



# Legislación Argentina sobre - Cooperativismo Escolar - Mutualismo Escolar

2007

Actualizado al mes de abril de 2017

**María Argentina Gómez Uría**

Presidente Honoraria de la UICE

Presidente Honoraria del CALCME



## Contenido

- **Motivo de este fascículo, al 2006** 4
- **Actualización al mes de Abril de 2017** 4
- **Ley Marco para las Cooperativas de América (ACI-Américas)** 5
- **Informe final del Panel de Cooperativismo y Mutualismo Escolar del III Encuentro de Educación ACI-Américas acerca de la Ley de Cooperativas para América Latina antes el Parlatino (2012)** 5
- **La ONU destaca la importancia de las Cooperativas (2015)** 6
- **Declaración del Premio Nobel de Economía acerca de las Cooperativas (2016)** 6

## LEGISLACION

### I - A nivel Nacional

- 1- Antecedentes** 7  
(partiendo de la Ley 1420 de 1884)
  - . **A nivel enseñanza primaria** 7
  - . **A nivel enseñanza secundaria** 7
  - . **Legislaciones provinciales anteriores a la Ley 16583/64** 8
- 2- Ley 16583/64 (Illia)** 8
  - . **Decreto Reglamentario 1171/03** 8
- 3- Primeras Cooperativas Escolares Argentinas.** 8
- 4- Contenidos sobre Cooperativismo en los programas de enseñanza (Transversalidad)** 9
  - . **En el CONET (Técnicas) Nivel Nacional** 9
  - . **Dirección General de Enseñanza Media, Especial y Superior de la Provincia de Córdoba** 9
- II - Provincias** 10
  - Leyes Provinciales de Educación o adhesión a Ley 26206** 11
- III - Complemento Legislativo de Especial Interés** 12
  - III - I - Orden Nacional** 12
    - Artículos de “Lazos Cooperativas” (N° 51, 2004)** 14
- IV - Parte de la Conferencia del 09/11/06 en la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano (de la UNC) Cátedra Libre de Economía Social “Otra mirada por una economía para todos”.** 16
- VII - Reforma a la Ley Federal de Educación** 16
  - VII - 1 Convocatoria** 16
  - VII - 2 Propuestas Elevadas** 17

<b>VII - 3 Documentación considerada</b>	<b>17</b>
<b>VII - 4 Provincia de Córdoba</b>	<b>17</b>
<b>VII - 5 Todos sufrimos una nueva frustración</b>	<b>18</b>
<b>VII - 6 Reacción inmediata y oportuna</b>	<b>18</b>
<b>VII - 7 Epílogo feliz</b>	<b>20</b>
<b>VIII - Bibliografía Consultada</b>	<b>21</b>
<b>IX - Anexos de interés para “Ley Nacional de Educación” (2006)</b>	<b>22</b>

## **Motivo de este fascículo**

En virtud de la conferencia realizada el 09 de noviembre de 2006, programada por “**la Secretaría de Extensión de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Universidad Nacional de Córdoba, Cátedra Libre de Economía Social “Otra mirada por una economía para todos”** (ver Cap. IV), surgió la conveniencia -en el intercambio de ideas- de conocer los antecedentes legislativos que se tienen en la República Argentina sobre Cooperativismo y Mutualismo Escolar.

Ello lleva a esta serie de informaciones sobre el caso y que pueden servir, así mismo, para insistir sobre la necesidad de **incluir el Cooperativismo y el Mutualismo dentro de la Reforma de la Ley Federal de Educación** cuyo anteproyecto se elevó al Congreso de la Nación para su tratamiento.

Es un nuevo aporte, ordenado en base a los antecedentes de la Bibliografía que se menciona y ha servido de base.

Será de utilidad, para considerar el tema propuesto para funcionarios, docentes y otros interesados en llevar adelante la Cooperación Escolar teórico-práctico como herramienta pedagógica para el educador y un aprendizaje que, desde el aula, inserte laboralmente, a los alumnos que practiquen esta disciplina.

LA FALDA, Córdoba Argentina, Noviembre 12 de 2006.

## **Actualización al mes de Abril de 2017**

No es común comenzar con lo que sería el cierre, pero aquí servirá para analizar el contenido por posibles aclaraciones y búsquedas de los textos legislativos de interés para cada caso.

A donde hemos llegado?

Anímense a continuar, los cimientos están puestos, el bien común está latente, la informática nos facilita la tarea.

Hagamos de la aridez de un tema, normas de acercamiento y un puente de unión.

Les invito a la aventura estimados amigos de la Cooperación (Cooperativismo y Mutualismo), le vaticino muchas satisfacciones.

LA FALDA, Córdoba Argentina, Abril de 2017.

## **Ley Marco para las Cooperativas de América (ACI-Américas)**

### **Artículo 94: Cooperativas escolares y juveniles.**

Las cooperativas escolares y juveniles constituidas por menores de edad, se registrarán por las disposiciones que dicte la respectiva autoridad educativa, con sujeción a los principios de esta ley.

### **Justificación**

Esta modalidad de cooperativas ha demostrado su valor como instrumento de formación de la niñez y la juventud y de ahí su reconocimiento expreso en esta ley. Pero **por ser sus socios personas menores de edad y vinculadas a establecimientos educacionales se establece que se registrarán por las disposiciones que dicte la respectiva autoridad educativa, aunque conforme con los principios de esta ley.**

Año 2008

## **Informe final del Panel de Cooperativismo y Mutualismo Escolar del III Encuentro de Educación ACI-Américas acerca de la Ley de Cooperativas para América Latina antes el Parlatino**

### **15.1.- Acuerdo Marco entre el Parlatino y ACI Américas**

En la inauguración de la II Cumbre de ACI Américas (Panamá, Junio de 2012) se presentó un convenio sobre la Ley Marco para las Cooperativas de América Latina. Dicho documento fue firmado por el presidente del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), el diputado Panameño Elías Castillo, y el director regional de ACI Américas, Manuel Mariño.

Este convenio busca impulsar reformas legislativas que faciliten el desarrollo de las cooperativas en Latinoamérica mediante un marco jurídico acorde a sus necesidades.

## **La ONU destaca la importancia de las Cooperativas (julio 2015)**

Las cooperativas tienen **un papel clave** en la ruta para conseguir un **futuro sostenible que beneficie a toda la población**, dijo el Secretario General de la ONU.

En un mensaje con motivo del **Día Internacional de las Cooperativas**, Ban Ki-moon señaló que este año la jornada aboga por la equidad y apuntó que la desigualdad es un obstáculo para el desarrollo porque priva a las personas de servicios básicos y oportunidades para construir una vida mejor.

**«El modelo cooperativo ayuda a hacer frente a este reto. Las cooperativas se esfuerzan por defender los principios de la igualdad y la participación democrática»**, apuntó Ban.

Agregó que las cooperativas **están comprometidas con las comunidades** a las que prestan servicios. Se estima que una de cada seis personas en todo el mundo son miembros o clientes de una cooperativa.

Fuente: <http://www.un.org>

## **Declaración del Premio Nobel de Economía acerca de las Cooperativas (2016)**

**Joseph Stiglitz es premio nobel 2001 en economía** y hablo como ponente principal en la **III Cumbre Internacional de las Cooperativas** en Quebec, Canadá (octubre de 2016).

**"Se aventuran importantes cambios en el panorama político y económico internacional; para paliarlos, las cooperativas y la economía social proporcionan un tercer pilar clave"**.

**"Debemos aprender de las cooperativas"**, afirmó. "Si lo hacemos, podemos **cambiar la forma de nuestra economía**, remodelar la globalización y lo que nosotros y nuestros hijos queramos ser".

"Las cooperativas **son más capaces de gestionar los riesgos** que el sector privado capitalista. Creo que podemos construir un mundo en el que la **economía funcione mejor para todos, basada en la solidaridad"**, concluyó.

Fuente: <http://www.observatorioeconomiasocial.es>

## LEGISLACION

### I - A nivel nacional

#### 1- Antecedentes

- **Ley Nacional de Educación 1420 – de 1884** – ya mencionaba la cooperación en la escuela en su art. 42 cuando dice: “**promover ... cooperativismo de educación común**”

- **1923** el Ministro de Educación Dr. Marcó estableció la enseñanza del Cooperativismo. No prosperó. Sin embargo **en 1946** se dictó la **Ley 5111** sobre la enseñanza del Cooperativismo en la Provincia de Bs. As. Se puso en marcha en 1959. Llegó a tener “inspectoras especializadas” se cuenta entre ellas la **Sra. María Eugenia Varas de Ferrante** que aún trabaja en la materia siendo actualmente “**Miembro de Misión de la UICE**”

**1960: Resolución N° 57** del Consejo Nacional de Educación con su “**Reglamentación de Cooperativas Escolares**”, aprobada, conteniendo normas claras y precisas. Aún vigente y actual.

- Todo lo que antecede lo ha sido a **Nivel de Enseñanza Primaria**.
- En el **Nivel Secundario de Enseñanza** mencionemos algunas tentativas:

**1957** Artículo 880 de su Reglamento vigente en ese entonces. Aplicaba dos resoluciones ministeriales que establecían la obligatoriedad de la creación de Cooperativas Escolares con un anexo de sugerencias. No se llevó a la práctica

#### **1959 Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación sobre Cooperativas Estudiantiles**

Es la última Resolución Ministerial referente a Cooperativas Escolares anterior a la Ley 16583/64 y su Decreto Reglamentario 12038/65.

Era acompañada de un anexo de “**Sugerencias de carácter general con relación a la formación de Cooperativas Estudiantiles**”

Digamos también que, para llegar a la Ley 16583/64, otros proyectos fueron presentados, las provincias también legislaron sobre el tema, pues no fue un hecho aislado.

Citemos lo más conocido.

- **Proyectos a Nivel Nacional**

**1947:** proyecto del diputado Pedro D. Zanoni

**1952:** proyecto del diputado Carlos H. Perette.

- **Por su parte las provincias dictaron Leyes, Decretos o normas con anterioridad a la Ley Nacional 16583/64**

**1944: Catamarca, Decreto N° 385, Ley 2074/64**  
**1946: Buenos Aires, Ley N° 5111**  
**1950: Entre Ríos, Ley N° 3662**  
**1953: La Pampa, Ley N° 2**  
**1953: La Rioja, Ley N° 2063**  
**1954: Tucumán, Ley N° 2614**  
**1954: San Luis, Ley N° 2479**  
**1958: Santa Cruz, Ley N° 43**  
**1959: Santiago del Estero, Ley N° 2737**  
**1960: Chaco, Ley N° 326**  
**1960: Corrientes, Ley N° 2131**  
**1961: Misiones, Ley N° 79/61**  
**1962: Santa Fe, Proyecto diputado Méndez; 1965: Ley N° 6053**  
**1964: Córdoba, Proyecto Cámara de Diputados**

La mayoría de esta legislación, a nivel de provincias, está actualmente en vigencia.

Han sido modificadas por otras leyes: La Pampa, Corrientes, Misiones y Córdoba.  
(Ver “**Legislación vigente en las Provincias**” en este mismo trabajo)

## **2- Ley Nacional 16583 de 1964 (Illia)**

Y llegamos así a la **Ley 16583 de 1964** aplicable en las escuelas primarias y secundarias.

Ver al efecto, y sus consecuencias y decretos reglamentarios, en los art. anexos escritos a pedido de “Lazos Cooperativos” (2003 y 2004)

- **Decreto Reglamentario 1171/03**  
Sustituye al 2176/86 - Alfonsín, y éste sustituyó al 12038/65 - Illia

## **3- Primeras cooperativas Escolares Argentinas. De acuerdo a los antecedentes en poder de la UICE**

Aún sin tener maestros-guías formados previamente, y como una sorpresa para muchos, consideremos estos casos que hacen a la legislación mencionada (**y seguro que no son los únicos**)

**1922 Pigüé (Prov. Bs. As.) Cooperativa Escolar para fabricar jabón** en la Escuela N° 3 “Domingo Faustino Sarmiento” de esta localidad sureña su nombre “**Unión Escolar Cooperativa**”. Creadores: **inmigrantes franceses**.



**1946** La provincia de Bs. As. Con la Ley 5111 comienza a conocer el Cooperativismo Escolar. Tomaron mayor impulso a partir de 1959 (se reglamentó recién en 1972). En esta provincia surgieron los primeros maestros-guías formados y **hubo Inspectores de Cooperativas Escolares dependientes** de las **autoridades educacionales**.

**1948: Cinco Saltos** (Prov. de Río Negro) Cooperativa Escolar “La Pequeña Rochdale” de la Escuela N° 84. Celebró sus 25 años en 1973. Se creó en 1948 por iniciativa de Edgardo L. Romera

**1963 La Falda** (Prov. de Córdoba) **1a. Cooperativa Escolar de Crédito y Consumo “Joaquín V. González Ltda.”**

Ha sido la primera en obtener la matrícula del INAES (entonces Dirección Nacional de Cooperativas) pues la ley 16583/64 aún no había sido aprobada.

Según **Maurice Colombain** a la sazón presidente de la “**Comisión Internacional de la Cooperación en la Escuela**”, (primer intento de integración del Cooperativismo Escolar, dependiente de l’OCCE - Office Central de la Coopération a l’Ecole - )esta Cooperativa Escolar, por sus actividades, (**Crédito** - Banco Escolar - y **Consumo**) era la primera de este tipo en el mundo.

#### **4- Contenidos sobre Cooperativismo en los programas de enseñanza (Transversalidad)**

Antecedentes válidos de la inclusión del “Temas” sobre Cooperativismo y Mutualismo Escolar en los programas de estudio:

##### **- Establecimientos del CONET (Escuelas Técnicas)**

El **Consejo Nacional de Educación Técnica** solicita a la **Dirección General Pedagógica** la formación de una **Comisión de Educación Cooperativa**.

Conformada, y designados sus integrantes, presentó la redacción de un anteproyecto **que se consideró y aprobó en un plenario** siendo elevado a la **Comisión Especial Pedagógica en Diciembre de 1965**.

##### **- Dirección General de Enseñanza Media, Especial y Superior de la Provincia de Córdoba**

**Resol. 141/1973**. Aprueba la misma los “Contenidos sobre Cooperativismo” en los programas de las distintas asignaturas y cursos de los establecimientos educativos bajo su jurisdicción.

## **II - PROVINCIAS**

Detalle preparado en base a documentación en poder de la UICE para el Lic. Juan Angel Pérez (a su pedido) con fines informativos para la “Administración Federal de Ingresos Públicos”

LEGISLACION PROVINCIAL SOBRE COOPERATIVISMO ESCOLAR EN LA REPUBLICA ARGENTINA

### **PROVINCIA, NORMAS Y AÑO**

**1.- BUENOS AIRES** - Ley 5111 (30/10/46) - Decreto Reglamentario (D.R.) 4912/72

**2.- ENTRE RIOS** - Ley 3662/50 - D.R. 3711/51

**3.-LA PAMPA** - Ley 685/75

**4.- LA RIOJA** - Ley 2063/53 - D.R. 1079/84

**5.- SAN LUIS** - Ley 2479/54

**6.- TUCUMAN** - Ley 2614/54 - D.R. 795/54

**7.- SANTA FE** - Ley 9961 - D. R. 3888 (14/11/2003)

**8.- SANTA CRUZ** - Ley 43/58

**9.- SANTIAGO DEL ESTERO** - Ley 2737/59 - Exp. P. 59 del Honorable Consejo de Educación (30/10/59)

**10.- CORRIENTES** - Ley 4061/86

**11.- CHACO** - Ley 1426/74 (31/05/74) - D.R. 3556/74 (26/11/74)

**12.-MISIONES** - Ley 79/61 - Modificación Ley 2231/85 (Art. 1º Ley 79/61)

**13.- CATAMARCA** - Ley 2074/64 - D.R. 2738/65

**14.- CHUBUT** - Ley 340/61

**15.- CORDOBA** - Ley 8569/96

**16.- JUJUY** - Resol. S.E. 694 (22/04/85)

**17.- NEUQUEN** - Ley 813/73 - D.R. 1357/74

**18.- RIO NEGRO** - Ley 903/73 - D.R. 1404/75

**19.- SAN JUAN** - Ley 3973/74

Actualización de **Leyes Provinciales de Educación o adhesión a Ley 26206 del 2006.**

**Datos Suministrados por CALCME Abril/2017 (Presidente Ing. Silvia Recalde)**

**Entre Ríos:** Ley Provincial de Educación N° 9890-2008

**Córdoba:** Ley Provincial de Educación N° 9870/10

**Mutualismo Escolar.** Resolución N° 34 del Ministerio de Educación de Córdoba  
Mutuales Escolares (15 de Febrero de 2012).

**Buenos Aires:** Ley Provincial de Educación N° 13688/2007

**Catamarca:** Ley Provincial de Educación N° 5381-2013

**La Pampa:** Ley Provincial de Educación N° 2511/2009

**Chaco:** Ley Provincial de Educación N° 6691/2010

**La Rioja:** Ley Provincial de Educación N° 8678/2009

**Chubut:** Ley Educación Provincial N° LEY VIII N° 91/2010

**Misiones:** Ley Provincial de Educación N° 4026/03

**Santiago del Estero:** Ley de Provincial de Educación N° 6876/07

**Rio Negro:** Ley Provincial de Educación N° 4819/12

**Salta:** Ley Provincial de Educación N° 7546/08

**Formosa:** Ley Provincial de Educación N° 1613/14

**Santa Fe:** Actualmente en estudio el proyecto de Ley Provincial de Educación en adhesión a la  
L.E.N N° 26206 año 2017.

**Corrientes:** Ley n° 5813/2008 **ADHIERE**, en todos sus términos la Provincia de Corrientes a  
la **LEY DE EDUCACION NACIONAL, N° 26.206.-**

**Mendoza:** Proyecto de Ley Provincial de Educación, aprobado con media sanción en la  
Cámara de Diputados, la cual adhiere a la ley 26206 año 2017.

**San Juan:** Ley Provincial de Educación N° 1327/2015 **ADHESIÓN LEN-**

**Tierra del Fuego:** Ley Provincial de Educación N° 1018/2014

**Neuquén:** Ley Provincial de Educación N° 2945/2014

**Santa Cruz:** Ley Provincial de Educación N° 3.305/12 **Adhesión LEN.**

**Tucumán:** Ley Provincial de Educación N° 8.391/10 **ADHESIÓN LEN.**

### III - COMPLEMENTO LEGISLATIVO DE ESPECIAL INTERES

#### I - ORDEN NACIONAL

Copia publicaciones hechas en “Lazos Cooperativos” de dos artículos firmados por María Argentina Gómez Uría en sus Nos. 51 Noviembre/2003 y su actualización posterior al 15/04/2004

#### Cooperativismo Escolar

#### RECORDAR ... y tener buena MEMORIA

Estamos en el “**Congreso Argentino Cooperativo y Mutual 2003**” del C.G.C. y M., el Cr. Javier Garbarini entrega de “**Lazos Cooperativos**”, libros-documentos que hacen parte de la historia de nuestro movimiento Cooperativo. Un verdadero acierto para refrescar memorias y hacer conocer, a las actuales generaciones, cuan dura y larga es la lucha dentro de su accionar. Pero cuántas satisfacciones dan sus logros!.

Sin pausas. Con aciertos y errores que enriquecen. Con su filosofía rochdaliana adecuada a cada época, sin desvirtuarla. Con la fe siempre puesta en el camino que conduce a la unión solidaria, buscando el bien común. Pensando que hoy más que nunca necesitamos el “**hombre cooperativo**” que contribuya a refundar nuestra **Argentina**. Unidos en la **Cooperación** y la **economía solidaria** auténtica no hay posibilidades de fracasos.

De la documentación mencionada separamos para limitarnos a sólo un aspecto del Congreso, dos libros:

- 1) “**La enseñanza del cooperativismo en la escuela**” de A.R. Badano y T.D. Chianelli
- 2) “**La Ley Nacional de Educación Cooperativa**” de A.R. Badano T.D. Chianelli y E. Oliver

Ambos de la “Colección de fascículos sobre cooperativismo en Argentina” del “**Círculo de Estudios Cooperativos de Buenos Aires** (Nº 1 y 13).

Surge de ello una lucha tenaz, a través de la perseverancia de muchos hombres y mujeres convencidos de que “**es mas fácil formar que transformar**”.

De esa insistencia, de esa transferencia y acumulación de expresiones, a través de muchos años, surgió la Ley 16583/64 y su Decreto-Reglamentario 12038/65.

Legisladores, gobernantes, autoridades educativas, entes cooperativos y escuelas, se amalgamaron en ese arrastre buscando el bien común mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua y se llegó a la promulgación de la ley tan esperada.

El Dr. Illia aprobó la reglamentación el **31/12/65** (así como se lee, fue un 31 de Diciembre) de acuerdo a lo prometido a la delegación de alumnos y profesores que, desde **La Falda** le llevaron el pedido acompañando las “**Conclusiones de las Primeras Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar**” que les había tenido entre sus protagonistas en Octubre de 1965.

El 2 de Enero/66 recibió de nuevo a esa delegación, se sacó la foto con ellos, y les comunicó que ya había cumplido. Había firmado el Decreto Reglamentario solicitado.

El Cooperativismo Escolar Argentino tuvo desde ahí su época de esplendor.

Se produjo la unidad nacional con la “Comisión Nacional Permanente de Cooperativismo Escolar” (1966), Comisiones Provinciales que se adhirieron a la Ley 16583/64, docentes que prepararon alumnos que disfrutaron y difundieron el Cooperativismo Escolar; Cooperativas de Adultos que apoyaron con amplitud a este movimiento y que vieron sus cuadros directivos enriquecidos con el mismo.

Vino el cono de sombra y ... sabemos los resultados.

Con el regreso de la democracia, la creación de la **Secretaría de Acción Cooperativa** dio lugar a una **Comisión Mixta Honoraria** (en acuerdo de esta secretaría y del Ministerio de Educación y Justicia Nacional). Las “**Jornadas sobre enseñanza del Cooperativismo en la Escuela**” -en Diciembre/84- dieron a conocer conclusiones con lineamientos curriculares, formación docente y el organismo a cargo de la educación cooperativa en el ámbito escolar.

**El 24 de Junio de 1986**, fue aprobada por **Resolución 1599** del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la “**Reglamentación de Cooperativas Escolares**”.

El 26 de Noviembre de 1986 el Dr. Raúl Alfonsín firmó el **2º Decreto Reglamentario** de la Ley que nos ocupa, N° 2176 que sustituía y anulaba el N° 12038. Fue más amplio y preciso en sus conceptos.

La citada “**Comisión Mixta Honoraria**”, con relevantes interlocutores, representando a la Secretaría de Acción Cooperativa, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y el movimiento cooperativo argentino por medio de **COOPERAR** y **CONINAGRO** trabajó durante cuatro años.

Se dictó la **Ley 23427 de Promoción y Educación Cooperativa del 15/10/86** y su **Decreto Reglamentario 1948 (07/12/87)**, incluyendo entre sus beneficiarias a las Cooperativas Escolares. Hubo provincias que legislaron adhiriéndose a la misma con los beneficios correspondientes.

Nuevamente políticas equivocadas detuvieron o dificultaron las tareas de muchos docentes-guías de Cooperativismo Escolar.

La 3er. Reglamentación de la Ley 16583/64 con el Decreto 1171 del 15/05/03 adecúa el anterior (2176/86) y lo anula.

Las **Mutuales Escolares**, con verdadero acierto en ello, son incluidas con las **Cooperativas Escolares** en el ámbito de la enseñanza teórico-práctica del aula, mediante este decreto.

Es de esperar que ello sirva para volver a insertar a conciencia, y con gente que “**viva y sienta la cooperación**”, este **movimiento áulico a todo nivel** educativo de enseñanza: primario, medio, terciario y universitario.

Y, aún más, que se analice -al llevarlo a las aulas- lo que ya está hecho y aún está vigente, adecuándolo -si es necesario- a nuevas realidades.

Todos los que nos basamos en la historia para analizar el presente y proyectar para el futuro debemos considerar lo que se nos ha dado y ... construir con valor agregado.

La Argentina -con su pueblo, al que tanto se debe- será la beneficiada.

La Falda, Noviembre 20/03

-----  
**Artículo para la Revista LAZOS COOPERATIVOS**  
**(ver e-mail del Cr. Garbarini 15/04/04)**

Cooperativismo Escolar

ALGO MAS Y MUY ACTUAL

Continuando con el art. publicado en el N° 51, año 9 de la REVISTA LAZOS COOPERATIVOS titulado “**Recordar... y tener Memoria**” (pág. 41) podemos agregar lo importante que resulta para el COOPERATIVISMO ESCOLAR lo declarado y firmado al respecto en el cierre del **C.A.C./2004 (Congreso Argentino de la Cooperación)**:

"Los que integramos este movimiento representando al mismo a todo nivel: Argentino, Latinoamericano e Internacional, hemos puesto nuestros mejores esfuerzo procurando estar siempre presentes desde el comienzo del mismo en Oct/03 en TELVISO hasta el cierre en la CIUDAD AUTONOMA de Buenos Aires en Abril/04. Todo gracias al apoyo de las confederaciones organizadas. Los trabajos y ponencias que al efecto se elevaron en COMISIÓN TEMÁTICA SOBRE COOPERATIVISMO ESCOLAR el 23 y 24 de Abril siendo firmadas por los representantes mencionados presentes.

Cumplimos todas las etapas aportando importante documentación que avalaba nuestras propuestas".

Consecuencia de todo esto lo fue la inclusión del COOPERATIVISMO ESCOLAR en la DECLARACION FINAL del CAC/2004 leída en el acto de cierre y el ACTA-ACUERDO firmada, en ese mismo acto, por el MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA Lic. Daniel Fernando FILMUS y el Presidente del INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, Dr. Mario ELGUE. Firmó también la misma la MINISTRO de DESARROLLO SOCIAL, Dra. Alicia KIRCHNER.

Se transcribe de esos documentos solo la parte pertinente o resolutive dejando a los lectores la interpretación que el caso requiere.

## Declaración del CAC/2004

“...Sabemos que es necesario hacer conocer la doctrina y valores cooperativos en la escuelas de niveles primarios y medio, organismos de formación docente y universidades, tanto urbanas como rurales, aplicando la legislación vigente de enseñanza del cooperativismo.

Párrafo especial merece el **Cooperativismo Escolar** que, desde su creación en 1919, tanto en el aula como en los emprendimientos creativos propenden al cumplimiento de las normativas específicas como vehículo eficaz para el aprendizaje del sistema desde esos lugares”.

## ACTA-ACUERDO

“En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a lo diecinueve días del mes de abril del año 2004, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, representando en este acto por su Ministro, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, en adelante “MINISTERIO” y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, representado en este acto por su Presidente, Doctor Mario ELGUE, en adelante “INAES”, acuerdan suscribir la presente ACTA-ACUERDO sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Instrumentar el funcionamiento de la COMISION NACIONAL cuya creación y constitución establece el artículo 5º del Decreto Nº 1171 de fecha 15 de mayo de 2003.

SEGUNDA: En el marco del mencionado decreto, según lo pautado en su artículo 7º, la COMISION NACIONAL ha de llevar adelante las siguientes funciones:

- a) Difundir y resaltar la importancia y trascendencia del cooperativismo y mutualismo escolar como valor humanístico, histórico, social y económico y cívico de la Nación.
- b) Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio y de actividades prácticas, para la enseñanza-aprendizaje en los establecimientos educativos del cooperativismo y mutualismo.
- c) Promover la capacitación en cooperativismo y mutualismo de los docentes responsables del desarrollo de contenidos y acordar, con los institutos de formación docente, la capacitación pedagógica de los expertos en cooperativismo y mutualismo.
- d) Confeccionar y proveer modelos de organización y administración de cooperativas y mutuales escolares.
- e) Propiciar el apoyo económico financiero a las cooperativas y mutuales escolares, por parte de las entidades del sector de la economía solidaria.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha up supra indicados.

(NOTA: Hay tres firmas, las de Educación e INAES mencionadas y la de la Dra. Alicia Kirchner Ministra de Desarrollo Social.)

Todos quedamos con renovadas esperanzas ojalá no se frustren.

María Argentina Gómez Uría  
La Falda, Abril de 2004.-

#### **IV – PARTE DE LA CONFERENCIA DEL 09/11/06 EN LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO (DE LA UNC) CÁTEDRA LIBRE DE ECONOMÍA SOCIAL “OTRA MIRADA POR UNA ECONOMÍA PARA TODOS”:**

#### **VII - Reforma a la Ley Federal de Educación en la Argentina**

**Deseo aclarar** que esta parte de la disertación se hace a título personal en base a conocimientos adquiridos tras largos años de **enseñar y aprender**, al mismo tiempo, dentro de la enseñanza sistemática en la República Argentina y en años anteriores a la vigencia de la actual Ley Federal de Educación.

#### **VII - 1 Convocatoria**

En junio ppdo. el Poder Ejecutivo Nacional formuló una convocatoria a todos los sectores interesados a los fines de un amplio debate sobre la futura **“Ley Nacional de Educación”**.

Se buscaba lograr “ ... **una educación de calidad para una sociedad más justa ...**”

Se movilizó buena parte del país: docentes dentro y fuera de sus escuelas, padres y cooperadoras; O.N.G.; Concejos Deliberantes de Municipalidades, asociaciones e institutos de muy distinto tipo y, como es lógico, el **Movimiento Cooperativo y Mutua**.

Esperanzados ciudadanos argentinos o simplemente interesados en el tema de la educación, se agruparon, se reunieron una y otra vez para elaborar, en equipos de trabajo entusiasta, los aportes que luego elevaron fundamentados y, en algunos casos, con aportes documentales.

El plazo era corto (hasta 31 de Agosto) pero el deseo de mejorar la enseñanza en escuelas e institutos públicos y privados obligó a trabajar contra reloj.

Las Cooperativas y Mutuales participaron de este movimiento desde las de base hasta las de tercer grado con sus Consejos Asesores y entidades conexas.

La UICE también se integró al movimiento producido por invitación del CGCyM .

Su secretario, el Prof. Adolfo Zanni, representó a la misma y, desde la segunda reunión, también a COOPERAR, a pedido de su presidente Cr. Juan Carlos Fissore.



## VII – 2 Propuesta elevadas

Se trataron todos los trabajos presentados, de muy bien contenido en base a las normas dadas por P.E., pero se aprobó la que elaboró el profesor Zanni por contener, en pocas palabras, el sentir de todos los que componían la Comisión agrupada por el CGCyM. Se entendía que la fundamentación y documentos del caso se aportarían en un nuevo paso.

Se propuso y se elevó así.

### **Item I - Dictado obligatorio de Cooperativismo y Mutualismo en todos los establecimientos educativos del país**

(Con personal capacitado en la materia.)

### **Item II - Promover la constitución de cooperativas y Mutuales Escolares en todos los establecimientos educativos del país.**

(Con “docentes-guías” )

## VII - 3 Documentación considerada

Entre la documentación que se aportaría y basaría los fundamentos se encontraba la siguiente:

- **Ley Nac. 16583/64**
- **Decreto Reglamentario** vigente 1171/2003.
- **Conclusiones** sobre Cooperativismo Escolar, aprobadas y publicadas en el libro del **Congreso Argentino de la Cooperación año 2004** (CAC/2004).
- **Informe del Taller Sectorial de Cooperativismo Escolar** en el marco de la **XIII Conferencia Regional de ACI Américas** (Bs. As. 2004)
- **Acta acuerdo** sobre Cooperativismo Escolar firmado y aprobado en el cierre del CAC/2004 (19/04/04) por el **Sr. Ministro de Educación, Cultura y Tecnología de la Nación** Lic. Daniel Filmus, la **Secretaría de Desarrollo Social** (Dra. Alicia Kichner) y el **Presidente del INAES** (Dr. Mario Elgue).
- **El Convenio del INAES con CETERA,**
- **Resolución N° 193/02 de la OIT** (Organización Internacional del Trabajo).
- **Libro documento “Cooperativismo Escolar y estudiantil en Argentina y el mundo** (Síntesis y anexos ilustrados). **Intercoop - Editora Cooperativa Limitada - Bs. As. 2003.**

## VII - 4 Provincia de Córdoba

Hubo distintos aportes, como sucedió con otras provincias. No todo se centró en Buenos Aires.

Porque estamos en Córdoba mencionemos también, a título de ejemplo, cuyo texto completo se encuentra en el sitio de Internet de la UICE ([www.fundacionuice.org.ar](http://www.fundacionuice.org.ar)) el elaborado y tras maratónica reunión y largas horas de trabajo, por docentes convocados y cooperativas asociadas a FESESCOR.

Llegaron a una propuesta muy sintética:

“Educar para la cooperación en los principios, valores y prácticas del cooperativismo y mutualismo”.

“Que el Estado asegure la implementación de lo que en materia legal y reglamentaria existe sobre Cooperativismo y Mutualismo Escolar”.

## **VII - 5 Todos sufrimos una nueva frustración**

Ni el Cooperativismo ni el Mutualismo Escolar, figura en el proyecto de la Nueva Ley Nacional de Educación.

De nada sirvió tanto afán, tanto esfuerzo compartido generosamente, tantos antecedentes positivos a nivel Nacional, Provinciales, Comunes -la trascendencia internacional del Cooperativismo Escolar Argentino-.

Para qué la legislación y decretos especialmente aprobados -desde la Nación hasta las Municipalidades más diversas -y que el propio Poder Ejecutivo en lo más trascendental- no la lee, no la tiene en cuenta?

El INAES otorga matrículas nacionales a auténticas Cooperativas Escolares que son verdadera cuna de emprendimientos para jóvenes que, terminados sus estudios, se encuentran desorientados y desprotegidos pese a sus afanes por estudiar para un futuro mejor. <sup>(1)</sup>

Nada peor que quitar a la juventud sus ilusiones cuando ha puesto en ellas lo mejor de su empeño estudiantil, y el sacrificio de sus padres y, en muchos casos, de ella misma, para costearse sus estudios buscando un futuro.

Nada peor que matar la esperanza.

## **VII – 6 Reacción inmediata y oportuna**

Si bien el impacto negativo de esa omisión en el proyecto fue duro aún quedan esperanzas.

En Setiembre 2006 (27 al 30) se cumplió en Resistencia (Chaco) el **IX Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares** que contó con más de 800 participantes, el 90% formado por niños y adolescentes de muy diversas provincias argentinas.

---

<sup>1</sup> Caso especial de Córdoba con la Ley de Cooperativas Escolares y Juveniles N° 8569 (ver Legislación en la pag. De Internet de la UICE).

Planteado el caso en la reunión de autoridades y docentes presentes en el Encuentro con el Sr. Ministro de Educación y Cultura de la Provincia Prof. Carlos Landriel, se le hizo entrega de un documento que recibió escribiendo “de puño y letra” la frase “con aceptación y compromiso”.

Aseguró que lo iba presentar en el Consejo Federal de Educación en calidad de Delegado Referente de lo educadores cooperativos y mutuales, y que va a hablar con otros ministros vecinos para que también lo haga juntos ... <sup>(2)</sup>

### **Al final**

**la esperanza es lo último que muere, si la dejamos morir ...**

... pero un **adolescente de Santo Domingo**, 1er. Premio en un concurso de afiches a nivel continental, en 1971, nos dejó este **mensaje que Uds. ven y sienten** mediante la diapositiva que se proyecta.

**“Todos los caminos conducen a la cooperación”**

**Se autoriza su reproducción citando la fuente.**-----

---

<sup>2</sup> Prof. Benito Daniel Uralde, mail del 05/10/2006. Se anexa copia acta levantada con foto

## **Epílogo Feliz**

Después de lo que antecede las esperanzas se hicieron realidad.

El **Poder Ejecutivo**, en su revisión del proyecto de la Ley Nacional de Educación (2006), incorporó el art. 90 cuyo texto se transcribe:

“Art. 90 - El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA promoverá, a través del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la incorporación de los principios y valores del **cooperativismo** y del **mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje** y la **capacitación docente correspondiente**, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo se **promoverá el cooperativismo y mutualismo escolar**”.

**Fue aprobado en:**

**C. de Senadores** el 06/12/2006

**y C. de Diputados** el 15/12/2006

**Ya es ley Nacional** para toda la República Argentina avalando La Ley Nac. 16583 y las respectivas Leyes Provinciales vigentes a la fecha.

**Ojalá que su aplicación resulte tan rápida como lo fue su aprobación.**

*Córdoba, diciembre de 2006.*

*Azucena Sayas  
Secretaria*

*María Argentina Gómez Uría,  
Presidente Honoraria  
de la UICE y CALCME*

### **VIII - Bibliografía consultada:**

- 1) “La Ley Nacional de Educación Cooperativa” de Badano, Chianelli y Olivier. Círculo de Estatutos Cooperativistas, Buenos Aires 1967. (“Documentario”)
- 2) “La Enseñanza del Cooperativismo en la Escuela” ( 2ª. Edición) A. R. Badano y T.D. Chianelli. Círculo de Estudios Cooperativistas Bs. As. 1969. (“Seminarios”)
- 3) Cooperativismo en el Aula (Manual para Docentes) de María Argentina Gómez Uría 1ª. Edición Editorial L.E.S. (Obra de Don Bosco) Córdoba 1970.
- 4) Sitio en Internet de la UICE (<http://www.fundacionuice.org.ar/documentos>) apartado: Legislación, Modelos y Proyectos Legislativos.

## **VI - Anexos de interés para “Ley Nacional de Educación” (2006)**

### *Del Archivo de la UICE*

- 01 - UICE - Fichas - Fines - Objetivos
- 02 - Célula - Subzona - Regiones - Integración
- 03- Mapas del Cooperativismo Escolar: América y el Mundo
- 04 - Mapa de Europa antes y después de la caída del Muro de Berlín (art. Fránces).
- 05- Disertación del Pte. de L’Occe en 2005 (Udine) en español.
- 06- Doc. de Trabajo del Seminario de Coop. Escolar en Francia (Casa de la UNESCO, organizado por ACI)
- 07- Artículo de Cooperativas Estudiantiles
- 08- Bibliografía de Cooperativas Estudiantiles
- 09- Conclusiones del CAC/04
- 10- Protagonismo Argentino en Eventos Internacionales
- 11- Conclusiones del XII Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar (Río Hondo - 2006)
- 12- Conclusiones de las IX Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares (Chaco - 2006)
- 13- Fascículo “Legislación Argentina sobre Cooperativismo Escolar” (2006)
- 14- Acta de Chaco (oct./2006)
- 15 - Ley Illia (16583/64)
- 16- Decreto Reglamentario 1171/2003
- 17- Córdoba - Ley 8569
- 18- Convenio de Cetera con el Inaes
- 19- Nota con Filmus “Por una ley con Cooperativismo” - La gaceta de Cooperar (may-julio 06)
- 20- Nota “Por una educación con valores cooperativos”- La gaceta de Cooperar (julio-agos. 06)
- 21- Nota con el Pte. de ACI Américas “El cooperativismo tiene una responsabilidad social con la educación” -Mundo Cooperativo- octubre 06
- 22- Nota con Dr. Roberto Acosta - Pte. Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y ONG de la Cámara de Diputados de la Nación “Creo que el cooperativismo se incluirá en la Ley de Educación” - Mundo Cooperativo - octubre 06
- 23- Artículo 90 de la Ley de Educación Argentina.
- 24- Epilogo feliz - Ley de Educación.
- 25- Simbología del Cooperativismo Escolar.

**Se autoriza su reproducción citando la fuente.**-----